

de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos colorantes orgánicos y del tipo «Azul de Prusia», autorizado por Orden ministerial de 15 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar desde el 29 de mayo de 1984 hasta el 30 de junio de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Intermedios Orgánicos, S. A.», con domicilio en Carril, 49, Moncada y Reixach (Barcelona) y NIF A-08-068017.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Intermedios Orgánicos, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 15 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), en el sentido de que las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Azul Victoria tipo B (azul Basazol C-578) C. I. azul básico 26, P. E. 32.05.10.
2. Rodamina tipo 6 GD ó 6 GDN. Con la denominación comercial «Rojo flexo 480», C. I. rojo básico 1, P. E. 32.05.10.
3. Rodamina tipo B 500 ó FB. Con la denominación comercial «Rojo basonyl 540» C. I. violeta básico 10, P. E. 32.05.10.
4. Violeta de metilo 2B, C. I. violeta básico 1, P. E. 32.05.10.
5. Violeta brillante, C. I. verde básico 1, P. E. 32.05.10.
6. Acido tobias, P. E. 29.22.79.2.
7. Beta-naftol, P. E. 29.06.15.2.
8. Ferrocianuro de sodio decahidratado, P. E. 28.43.91.

Y los productos de exportación, los siguientes:

- I. Intersol azul, tipos BF, BF 3 y BFN 3, C. I. pigmento azul 2, P. E. 32.05.10.
- II. Intersol rosa, tipos BF y GF, C. I. pigmento rojo 169, P. E. 32.05.10.
- III. Intersol rojo, tipo 6 BF, C. I. pigmento violeta 2, posición estadística 32.05.10.
- IV. Intersol violeta, tipos RF y RF 2, C. I. pigmento violeta 27, P. E. 32.05.10.
- V. Intersol verde, tipo GF, C. I. pigmento verde 45, posición estadística 32.05.10.
- VI. Solintor rojo, tipos HBKX y VR 137, C. I. pigmento rojo 49:1, P. E. 32.05.10.
- VII. Solintor rojo, tipos RCKX y WF 40, C. I. pigmento rojo 49:2, P. E. 32.05.10.
- VIII. Pigmentos del tipo «Azul de Prusia», de diferentes calidades, P. E. 32.07.77.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) que ahora se proroga y modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17339 ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se autoriza a la Firma «Farmitalia Carlo Erba, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de indoprofeno y la exportación de especialidad farmacéutica denominada comercialmente «Flosin».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Farmitalia Carlo Erba, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de indoprofeno y la exportación de especialidad farmacéutica denominada comercialmente «Flosin».

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la Firma «Farmitalia Carlo Erba, S. A.», con domicilio en carretera de Caldas, kilómetro 3, Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona) y NIF A-08091050. Sólo se admite la operación por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

Indoprofeno ácido Alfa-(4-(2-Isoindolinil-1-One) fenil)-propiónico, P. E. 29.35.99.9.

Tercero.—El producto de exportación será el siguiente:

Especialidad farmacéutica denominada comercialmente «Flosin», con las siguientes presentaciones:

I) En comprimidos de 200 miligramos en principio activo, PP. 3E. 30.03.49.9 (acondicionado para la venta al por menor) y 30.03.29 (acondicionado de otra forma).

II) En viales de 200 miligramos en principio activo, posiciones estadísticas 30.03.49.9 (acondicionado para la venta al por menor) y 30.03.29 (acondicionado de otra forma).

III) En viales de 400 miligramos en principio activo, posiciones estadísticas 30.03.49.9 (acondicionado para la venta al por menor) y 30.03.29 (acondicionado de otra forma).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 comprimidos o viales que se exporten de los productos que se señalan, se datará en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades de Indoprofeno:

Producto I: 22,168 gramos (9,78 por 100).

Producto II: 21,808 gramos (8,29 por 100).

Producto III: 43,468 gramos (7,98 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables correspondientes.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización, hasta el 3 de agosto de 1985, debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Noveno.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Décimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17340 ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Pulcra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de óxido de etileno y nonilfenol y la exportación de nonilfenoles oxietilenados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pulcra, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento ac-